

CIRCULAR 1358

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F. a 22 de abril de 1997.

CIRCULAR 1358

ASUNTO: PROGRAMA DE BENEFICIOS ADICIONALES A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.- Se concede prórroga a los plazos relacionados con el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda adjudicada o recibida como dación en pago.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

En relación con la Circular 1340 que contiene disposiciones aplicables a los créditos para la adquisición de vivienda adjudicada o recibida como dación en pago al amparo del Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda, y en atención a los planteamientos hechos por esas instituciones, esta Comisión, con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y, 4 fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto prorrogar el plazo previsto en el primer párrafo del numeral 1 de la citada circular 1340 hasta el 31 de diciembre de 1997; los términos del 30 de septiembre de 1996 y 31 de marzo de 1997 señalados en el inciso a) del mismo numeral hasta el 30 de junio y 31 de diciembre de 1997, respectivamente, así como el plazo a que se refiere el inciso b) del propio numeral hasta el 30 de junio de 1997.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García. Presidente. Rúbrica.